

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2015 00083 00  
Demandante : Freddy Alexander Cárdenas Blanco  
Demandado : E.S.E Departamental Moreno y Clavijo  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que admite la demanda

La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes), así como con el artículo 152.2 (Las pretensiones por prestaciones sociales superan los 50 SMMLV) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada Freddy Alexander Cárdenas Blanco, en contra de la E.S.E Departamental Moreno y Clavijo

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la demandada E.S.E Departamental Moreno y Clavijo.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

**CUARTO: ORDENAR** a la parte demandante que deposite en la cuenta de Ahorros No 47303-300977-7 del Banco Agrario de Colombia, titular Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**QUINTO: ORDENAR** correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

**SEXTO: REQUERIR** a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

**SEPTIMO: PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la

*[Handwritten mark]*



que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**OCTAVO: SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**NOVENO: RECONOCER** personería al Abogado Yonnys Armando Escobar Bustamante, para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado electrónico notifico a las partes la providencia anterior hoy diciembre 4 de 2015 a las 8:00 a.m.

José Humberto Mora Sánchez  
Secretario General